



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 047-2018-SMV/11.1

Lima, 11 de junio de 2018

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

### **VISTOS:**

El expediente N° 2018021929 y el Informe Interno N° 631-2018-SMV/11.1 del 11 de junio de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 04 de junio de 2018, Factoring Total S.A. ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, a partir de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 18 de febrero de 2015 se inscribió, de manera automática, el programa de emisión denominado “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3 000 000.00 (Tres Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa de emisión, el emisor necesariamente deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido a la SMV dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes. Asimismo, el citado artículo dispone que el registro de dicho prospecto se realice bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y, bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, si es presentado fuera del mismo;

Que, luego de la evaluación realizada a la presente solicitud, se ha verificado que el plazo de tres años de vigencia de la inscripción del “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total” se cumplió el 18 de febrero de 2018, con lo cual, al verificarse que Factoring Total S.A. presentó su solicitud a la SMV fuera del plazo de treinta (30) días calendario, corresponde aplicar el procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, el 08 de junio de 2018, Factoring Total S.A. cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la SMV a su solicitud, completando la documentación e información requerida por la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, para el procedimiento de registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores, el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes y todo trámite vinculado a las ofertas públicas primarias.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer, el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total” en el Registro Público del Mercado de Valores, el mismo que consolida todas las variaciones efectuadas a éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa, según lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 2.-** El registro al que se refiere el artículo precedente no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, siendo el emisor y el estructurador los responsables por la veracidad de la información contenida en el Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total”, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

**Artículo 3.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Factoring Total S.A., en calidad de emisor y de entidad estructuradora; a BNB Valores Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**